



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I.A. N° **133** /2016.-

ARICA, 04 DE AGOSTO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas.
- b) Lo dispuesto en el Decreto N° 259, Reglamento de Chilecompra.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 11771, de fecha 20 de Julio de 2016, que exime de revisión los Decretos de Pago cuyos montos son inferiores a 500 UTM.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5353, de fecha 31 de Marzo de 2015, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

Se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

La Dirección de Administración y Finanzas, de la I. Municipalidad de Arica y unidades de Finanzas del DAEM, DISAM y SERMUCE, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 79 bis, del Reglamento de Chilecompra, que señala lo siguiente: "Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella."

El Director de Control deberá informar a la Administración Municipal, utilizando el Sistema de Seguimiento de Decretos de Pago cuáles son las Direcciones que no han cumplido con lo establecido en el art. 79 bis, con la finalidad de sancionarlos administrativamente.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/CCG/bcm.-



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL